

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.

DEMANDANTE: INDUSTRIAS ROBERTO NIETO LIMITADA ROBNY LTDA -EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADO: GDM DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. y GUILLERMO DIAZ MORALES

SECRETARIO: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de ejecución a continuación contra el demandando. Provea.-

Cartagena, 16 de agosto de 2022.

JAVIER OJEDA FAJARDO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Librase mandamiento de pago dentro del presente asunto promovido por INDUSTRIAS ROBERTO NIETO LIMITADA ROBNY LTDA -EN LIQUIDACIÓN, a través de su apoderado judicial, contra GDM DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. y GUILLERMO DIAZ MORALES, con base en el Contrato de arrendamiento de Vivienda Urbana con No. VV-05355165, suscrito entre las partes, y por las costas liquidadas mediante auto de fecha 23 de junio de 2022, lo cual es procedente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 422 de C.G.P.

Ahora bien, la solicitud del memorialista del cobro de las cuotas de administración dejadas de pagar por el demandado, encontramos que esto no es procedente toda vez que quien está legitimado para cobrar dichas cuotas es el administrador de la copropiedad en la que se encuentra el apartamento objeto del proceso de restitución de inmueble arrendado que precede, esto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 de la Ley 675 de 2001. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

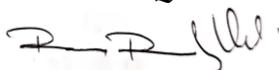
PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de INDUSTRIAS ROBERTO NIETO LIMITADA ROBNY LTDA -EN LIQUIDACIÓN, en contra de GDM DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. y GUILLERMO DIAZ MORALES.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese a GDM DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. y GUILLERMO DIAZ MORALES, pagar dentro del término de cinco (05) días a la parte demandante INDUSTRIAS ROBERTO NIETO LIMITADA ROBNY LTDA -EN LIQUIDACIÓN, las costas liquidadas mediante auto de fecha 26 de julio de 2022, por valor de \$1.132.685.00, más la suma de \$54.859.120.00, por concepto de cánones de arrendamiento, atendiendo al Contrato de arrendamiento de Vivienda Urbana No. VV-05355165, discriminada de la siguiente forma:

Año 2018	Valor Canon	
Meses impagados: de octubre a diciembre	\$1.226.000 x 3 meses	\$ 3.678.000
Saldo adeudado		\$ 3.678.000
Año 2019	Valor Canon	
Meses impagados: de enero a diciembre	\$1.226.000 x 12 meses	\$ 14.712.000
Saldo adeudado		\$ 14.712.000
Año 2020	Valor Canon	
Meses impagados: de enero a junio	\$1.226.000 x 6 meses	\$ 7.356.000
Reajuste canon de arrendamiento IPC 2.18% (jul - dic)	\$1.252.727 x 6 meses	\$ 7.516.362
Saldo adeudado		\$ 14.872.362
Año 2021	Valor Canon	
Meses impagados: de enero a junio	\$1.252.727 x 6 meses	\$ 7.516.362
Reajuste canon de arrendamiento IPC 2.18% (jul - dic)	\$1.280.036 x 6 meses	\$ 7.680.216
Saldo adeudado		\$ 15.196.578
Año 2022	Valor Canon	
Meses impagados: de enero a mayo	\$1.280.036 x 5 meses	\$ 6.400.180
Saldo adeudado		\$ 6.400.180

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del Código General Proceso, en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



ROCÍO RODRÍGUEZ URIBE
JUEZ

Firmado Por:
Rocio Rodriguez Uribe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e73ece4abf39b283ec360e97139c0f7491de25424729e6df7d17995a62fa3**

Documento generado en 23/08/2022 08:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>